

22495 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1993, interpuesto don Manuel Bonachela Mesas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 149/1993, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Manuel Bonachela Mesas, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 28 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Manuel Bonachela Mesas, contra la Resolución de fecha 17 de junio de 1991, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que procedió a valorar positivamente el segundo de los tramos solicitados por el interesado y de forma negativa el tramo primero, y contra la Resolución de fecha 2 de septiembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, en la relativo a la citada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22496 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1991, y auto aclaratorio interpuesto por don Carlos Meduina Fernández y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1991 y auto aclaratorio, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Carlos Meduina Fernández y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 16 de diciembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, actuando en nombre y representación de doña Concepción Morales Torres, don Juan Varo Alcalá, Doña María Luis Zafra Valverde y don Oswaldo Socorro Abreu, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se valoró negativamente los tramos solicitados por los recurrentes, con las excepciones recogidas en dicha Resolución, así como contra las de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por las que se desestimaron los recursos de alzada formalizados contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas a Derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contiene.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda

a valorar de nuevo los tramos solicitados por los recurrentes y que fueron evaluados de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resultado dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22497 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1992, interpuesto por don Ginés Doménech Ratto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don Ginés Doménech Ratto, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 7 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Ginés Doménech Ratto, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de febrero de 1993, la anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada dictar otro en el que se contenga la evaluación individualizada de los méritos investigadores acreditados por el demandante; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22498 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1991 (y acumulados 1.330 a 1.333, 1.337, 1.339, 1.340, 1.418, 1.466, 1.471, 1.479, 1.541, 1.677 y 1.979 de 1992), interpuesto por don Agustín Espinosa Boissier y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1991 (y acumulados 1.330 a 1.333, 1.337, 1.339, 1.340, 1.418, 1.466, 1.471, 1.479, 1.541, 1.677 y 1.979 de 1992), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Agustín Espinosa Boissier y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 25 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de don Agustín Espinosa Boissier, doña María Jesús Santos Delgado, doña María Dolores Alvarez Jiménez, doña María Antonia Palacios Corvillo, don Rafael Pérez Pérez, doña María del Carmen Cartagena Causape, don Jesús Senén Durand Alegría, doña María Isabel Gómez del Río, doña María Xirau Vayreda, don Antonio Zapardiel Pelenzuela, don Manuel Paz Castro, don José Manuel Estela Ripoll, don José Vicente Hernández, don Juan Miguel

López Fernández y doña Magdalena Gálvez Morros, contra los Acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa del los tramos solicitados por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimaron los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22499 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1992, interpuesto por don Juan Roca Guillamón.

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don Juan Roca Guillamón, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 7 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que con rechazo de la inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, estimamos el recurso interpuesto por don Juan Roca Guillamón, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 10 de marzo de 1992, y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada dictar otro en el que se contenga la evaluación individualizada de los méritos investigadores acreditados por el demandante; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22500 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 799/1992, y sus acumulados 979/1992, 1.039/1992 y 1.139/1992, interpuesto por don Francisco Sánchez Escribano.

En el recurso contencioso-administrativo número 799/1992 y sus acumulados 979/1992, 1.039/1992 y 1.139/1992, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

interpuesto por don Francisco Sánchez Escribano y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 12 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por la representación procesal de don Francisco Javier Sánchez Escribano, don Miguel Angel Oro Pitarch, don Guillermo Redondo Veintemillas y don Acisclo Pérez Martos, contra la Resoluciones de fecha 22 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluaron negativamente la actividad desarrollada por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 10 de febrero, 5 de marzo, 9 de abril y 11 de junio de 1992, que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de los mencionados demandantes, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990.

No se hace imposición de las costas causadas en este proceso.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22501 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1991 (y acumulados números 1.358, 1.389 a 1.393, 1.423, 1.431, 1.529 y 1.835 de 1991), interpuesto por don José Muñoz Jiménez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1991 (y acumulados números 1.358, 1.389 a 1.393, 1.423, 1.431, 1.529 y 1.835 de 1991), seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Muñoz Jiménez y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 20 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de don José Muñoz Jiménez, doña María Cruz García Fuentes, doña Pilar Saquero Suárez, don Dionisio Ollero Granados, don Enrique Otón Sobrino, doña Ana Moure Casas y don Lamberto Ferreres Pérez, contra los acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del/los tramo/s solicitado/s por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.